

Información General del Trámite	
Organismo: Minag	Categoría: Registro Pecuario
Nombre: Declaración de Hurto y Sacrificio de ganado mayor (vacuno y équido)	
Emite documento al finalizar: -	El documento final se puede emitir de forma digital y con valor legal: -
Tiempo de vigencia del documento emitido: -	
Descripción:	
Declaración de Hurto y Sacrificio de ganado mayor (vacuno y équidos) ante el registro pecuario del Consejo Popular al que pertenece.	
De lo necesario para realizar el trámite:	
Requisitos:	
Certificado de propiedad	
Requiere Impuesto?: -	Valor del impuesto: -
¿Requiere Presencia Física?: Si	En cuantas ocasiones: 1 vez, según los hechos.
Qué documentos presentar?	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentarse con su carné de identidad el propietario de los animales o el declarante cuando el mismo no sea el dueño de los animales. 2. Certificado de Registro Pecuario, acreditativo de la propiedad de los animales objeto de la pérdida o extravío. 3. Documento acreditativo (comprobante de la denuncia o tirilla) de haber formulado la denuncia de la pérdida o extravío ante la Policía Nacional Revolucionaria (PNR). En caso que no conste el Comprobante de Denuncia el jefe de la entidad emitirá un 	

<p>documento explicando las causas que motivaron esta situación, el cual ocupará el lugar del Comprobante de Denuncia y que presentará ante el Registrador Pecuario, la cual será archivada.</p> <p>4. Poder notarial a favor del declarante cuando el mismo no es el propietario de los animales.</p>		
<p>¿Tiene algún horario para la atención?: de 8:00 am hasta 5:00 pm</p>		
<p>Nivel al que se solicita: Oficinas Consejo Popular</p>		<p>Nivel al que se aprueba: Oficinas Consejo Popular</p>
<p align="center">Impacto para la Población:</p>		
<p>En línea: -</p>	<p>Sitio web: -</p>	<p>Volumen de Población que impacta:</p>
<p>Permite integración con plataforma de terceros?</p>	<p>-</p>	
<p>Tiempo requerido para el servicio: en el día</p>		<p>Mejora esperada con la informatización: No presentarse físicamente al registro.</p>
<p>Elementos de apoyo:</p>		
<p align="center">Marco regulatorio sobre el que se sustenta</p>		
<p>Organismo</p>		<p>Resolución</p>
<p>MINAG</p>		<p>Ley 1279/74 “Ley de los Registros Pecuarios”., Resolución 970/2016 Reglamento para el control del Ganado Mayor. (Gaceta Oficial No. 50 Ordinaria de 2016).</p>
<p> </p>		

Preguntas y respuestas frecuentes:

Pregunta	Respuesta
<p>1.- ¿En Cuba quiénes pueden ser propietarios de ganado?</p> <p>2.- ¿Quiénes pueden realizar un acto de compraventa de ganado en Cuba?</p> <p>3.- Cuando se produce la pérdida por extravío o sustracción de ganado, ¿en qué tiempo se debe realizar la denuncia?</p> <p>4.- Cuando se requiere sacrificar ganado, ¿cuáles son los requisitos que se deben tener en consideración para la autorización?</p>	<p>R/1 Pueden ser propietarios de ganado mayor las personas naturales y jurídicas residentes permanentes en el país, cumpliendo los requisitos que se exigen para su inscripción en el Registro Pecuario.</p> <p>R/2 Las personas naturales pueden realizar un acto de compraventa de ganado entre sí o con otras no propietarias. Para realizar este acto de compraventa es necesaria la presencia de comprador y vendedor en el Registro Pecuario, así como las personas jurídicas.</p> <p>R/3 Cuando un propietario conozca de la pérdida por extravío o sustracción de ganado de su propiedad, debe formular la denuncia ante la Unidad de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) correspondiente, en un término de 48 horas a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La Policía Nacional Revolucionaria le hará entrega de un documento acreditativo (comprobante de la denuncia o tirilla), que debe ser presentado en el Registro Pecuario en un término de 10 días naturales a partir de la fecha de la denuncia.</p> <p>R/4 Para el sacrificio de ganado mayor se debe tener en consideración que “El sacrificio o faena de ganado mayor se autoriza según las causas determinadas en las normas establecidas por el servicio de sanidad animal, se certifica por un médico veterinario acreditado y se ejecuta en los mataderos de urgencia aprobados por esa autoridad”.</p> <p>En el momento de la entrega de animales a sacrificio para el balance nacional en los mataderos autorizados, además de los documentos</p>

requeridos, deberá presentarse el Pase de Tránsito como requisito indispensable para recepcionar los animales.

A los animales autorizados a sacrificar en los mataderos de urgencia, solo se le dará baja ante el Registrador Pecuario cuando se presente copia debidamente certificada por un médico veterinario y registrado por el Instituto de Medicina Veterinaria.

Los bueyes no aptos para la tracción animal y destinados al sacrificio serán debidamente certificados por personal veterinario autorizado presentando dicho certificado en el Registro Pecuario, única condición para darle baja por dicho concepto.

Las hembras solo podrán enviarse a sacrificio cuando no estén aptas para la reproducción, y esto será debidamente certificado por personal veterinario autorizado y avalado por la Comisión de Reproducción y la Comisión de la masa ganadera.

El sacrificio para el consumo y comercialización del ganado vacuno por los propietarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento

La norma es aplicable a las personas naturales y jurídicas de ganado vacuno

Estar debidamente acreditado como tenente en el registro de tierra y en el registro pecuario y cumplir con las disposiciones legales establecidas para el control de la masa.

Solo se autoriza de machos en las categorías de añojos, toretes, toro ceba, y sementales no aptos para la reproducción, así como los bueyes no aptos para el trabajo con previa autorización de la autoridad competente

Aspectos que invalidan el autorizo del sacrificio.

- a. Incumplimiento del encargo estatal y otros destinos autorizados por los indicadores establecidos:
- b. Faltantes en el ganado mayor.

<p>5.- ¿Puede una persona natural que no posea tierras ser propietaria de ganado en Cuba?</p> <p>6.- ¿Cuáles son los deberes u obligaciones de los propietarios de ganado para obtener el certificado de propiedad en el Registro Pecuario?</p>	<p>c. No tener identificado debidamente los animales</p> <p>Procedimientos a seguir:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El productor solicitará la certificación del cumplimiento de los indicadores en el registro pecuario (crecimiento neto de la masa2. El productor con la Certificación del Cumplimiento del Contrato e Leche y/o Carne, y el Certificado del Registro Pecuario. Solicita por escrito a la Delegación Municipal de la Agricultura, el Autorizo para el Sacrificio de Ganado Bovino.3. Se presenta parte de jefe de registro pecuario la propuesta a la Comisión de la Masa Ganadera por la que aprueba o no dicha solicitud, notificando la decisión adoptada al productor en los 7 días naturales, contados a partir de realizada la solicitud.4. Con la autorización de la comisión municipal de la masa ganadera modelo 3, el cual es válido dentro del año calendario, el propietario solicita a sanidad animal la certificación sanitaria para el sacrificio del o los animales que va a sacrificar, con este documento se presenta al Registrador Pecuario quien emite el correspondiente pase de tránsito para trasladar el o los animales al Matadero o Loma Autorizada. <p>R/5 El Delegado Municipal de la Agricultura, en el caso de los propietarios que no posean tierra, autoriza excepcionalmente mediante resolución hasta cuatro bueyes cuando su utilidad sea la tracción, así como hasta cuatro équidos y ocho mulos o asnos para arrias.</p> <p>Los propietarios pueden mantenerse con los bueyes y équidos siempre y cuando cumplan la utilidad aprobada y todos los requisitos para la crianza de ganado mayor”</p> <p>R/6 Los propietarios de ganado en Cuba, para obtener su certificación de propiedad ante el registrador pecuario, estarán obligados a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Poseer la licencia sanitaria emitida por la autoridad de sanidad animal para la crianza de ganado mayor.
--	---

<p>7.- ¿Pueden los extranjeros residentes en Cuba poseer ganado vacuno y équido?</p> <p>8.- ¿Cuáles son las obligaciones de los propietarios de tierras que autorizan el pastoreo de ganado en las mismas?</p>	<ul style="list-style-type: none">• Cumplir con los trámites de inscripción en el registro pecuario de su demarcación.• Presentar el certificado de tenencia de la tierra, o poseer la resolución del delegado municipal como propietario sin tierra• Disponer para el cuidado de los équidos, de cuadras o cobertizos en los lugares autorizados cuando no se dispone de tierra para pastar.• Cumplir las normas establecidas por las autoridades de sanidad animal referente a los programas de prevención y control de las enfermedades del ganado mayor.• Garantizar la identificación del ganado mayor según las normas ramales de cada especie y raza, con los medios y procedimientos de control establecidos por la dirección de genética y registro pecuario. <p>R/7 Sí. Las personas naturales y jurídicas extranjeras residentes permanentes en el país pueden ser autorizadas, excepcionalmente, por los delegados provinciales de la Agricultura a la tenencia de ganado vacuno y équido, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ello.</p> <p>R/8 Las personas naturales y jurídicas que han autorizado el pastoreo en sus tierras tienen la obligación de garantizar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las condiciones de manejo de los animales, alimentación y bioseguridad.• El suministro de agua según las demandas de los animales.• La castración de los machos que pasten en tierras cercanas a los rebaños genéticos o raciales.• Que los animales no pastoreen o deambulen en áreas estatales como: zonas urbanas, franjas de seguridad de carreteras, caminos, vías férreas, instalaciones recreativas, turísticas, deportivas, aeródromos, aeropuertos, puertos, polígonos militares, áreas interiores de centros educacionales y áreas agrícolas
---	---

<p>9.- ¿En qué término de tiempo se debe dar aviso al Registro Pecuario de un acto o hecho que ocurra con el ganado mayor?</p>	<p>ajenas, para lo que deberán disponer de un cercado perimetral de las áreas para el pastoreo del ganado mayor.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En casos de animales inscritos en el registro genealógico de razas puras y sus cruzamientos, están obligados a mantener los controles establecidos por dicho registro. <p>Estas obligaciones también deben ser cumplidas por los propietarios de ganado mayor dentro de sus tierras.</p> <p>R/9 Se debe dar aviso al Registro Pecuario, según el acto o hecho, tal como se describe a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nacimientos: Dentro de los treinta (30) días posteriores a su ocurrencia. • Pérdida por extravío o sustracción de ganado: Declara a las 48 horas de ocurrido Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que notificó la pérdida del animal a la autoridad correspondiente. • Muerte de ganado: Dentro de los diez (10) primeros días inmediatos al momento en que ocurra, acompañando con el documento que la acredite. • Compraventa, traslado u otro tipo de operación que conlleve traspaso de animales: Cuando se efectúen de acuerdo a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.
Trámites relacionados	
Organismo	Trámite